

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES - OSINFOR Y EL PROGRAMA CONTRIBUCIÓN A LAS METAS AMBIENTALES DEL PERÚ - PROAMBIENTE II, IMPLEMENTADO POR LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH, COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO - AGENCIA DE LA GIZ EN EL PERÚ**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**) que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE** (en adelante, **EL OSINFOR**), con RUC N° 20522224783, con domicilio legal en avenida Javier Prado Oeste N° 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 15596616, Jefa encargada, mediante Resolución Suprema N° 074-2019-PCM; y, de la otra parte, el **PROGRAMA CONTRIBUCIÓN A LAS METAS AMBIENTALES DEL PERÚ - PROAMBIENTE II** implementado por **LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH, COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO - AGENCIA DE LA GIZ EN EL PERÚ** (en adelante, **PROAMBIENTE II**), con domicilio legal en calle Prolongación Arenales N° 801, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **HOLGER TREIDEL**, identificado con Carné de Identidad N° 20181057, Director; en los términos y condiciones señalados en las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**



1.1. **EL OSINFOR** es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1085. Es el organismo encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.



1.2. **PROAMBIENTE II** es un Programa de la Cooperación Alemana al Desarrollo en Perú, implementado por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), Entidad de régimen jurídico privado, actúa por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ); cuyo objetivo principal es alcanzar metas nacionales y regionales seleccionadas, referidas al uso sostenible de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y de la capacidad de mitigación y adaptación al cambio climático.



**PROAMBIENTE II** trabaja en tres áreas estratégicas: (1) Gobernanza y Gestión Ambiental; (2) Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad; y, (3) Manejo Sostenible del Bosque. El concepto de la implementación del programa se caracteriza por intervenir en distintos niveles (local, regional y nacional). **PROAMBIENTE II** tiene una duración de cuatro años (04/2017 - 03/2021).



1.3. En el Convenio de Ejecución firmado con el MINAM, **EL OSINFOR** figura como una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación del Programa Contribución a las metas ambientales del Perú - PROAMBIENTE II; y, en el marco de las "Prestaciones



Varias" del mismo, se señala que las prestaciones asumidas por las instituciones ejecutoras serán definidas, especificadas y formalizadas a través de Convenios Interinstitucionales suscritos por cada una de ellas.

- 1.4. Para efectos del presente **CONVENIO** y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL OSINFOR** y a **PROAMBIENTE II**, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

**EL CONVENIO** se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Convenio de Ejecución entre Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y el Ministerio del Ambiente (MINAM).

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

**EL CONVENIO** tiene por objeto establecer las acciones de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan a mejorar la implementación de las políticas en las áreas de gobernanza y gestión ambiental, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, y manejo sostenible del bosque.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. **EL OSINFOR** se compromete a:

- 4.1.1. Garantizar la sostenibilidad de las acciones de cooperación técnica interinstitucional.
- 4.1.2. Coordinar la implementación de la asistencia técnica que brindará **PROAMBIENTE II**, y brindar la información necesaria para la implementación de las acciones en el marco del objeto del convenio.
- 4.1.3. Contribuir con la disposición de ambientes necesarios para la realización de las actividades planificadas de manera conjunta, según disponibilidad.



4.2. **PROAMBIENTE II** se compromete a:

4.2.1. Brindar asesoramiento y acompañamiento permanente a **EL OSINFOR**, a través del trabajo de los asesores del programa, consultores especializados, capacitaciones, talleres, entre otras medidas de apoyo que se encuentren previamente acordadas.

4.3. **LAS PARTES** se comprometen a:

4.3.1. Informar sobre los avances y resultados obtenidos durante la ejecución de las acciones de colaboración y cooperación técnica interinstitucional.

4.3.2. Elaborar y aprobar conjuntamente el Plan de Trabajo, el mismo que se renovará anualmente realizando la evaluación respectiva.

4.3.3. Gestionar en forma individual o conjunta las acciones requeridas, a fin de conseguir los recursos necesarios para ejecutar las acciones planificadas, en caso no pudieran ser financiadas entre ambos.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO**

5.1. Con el propósito de cumplir con el objeto y los compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** suscribirán los correspondientes Planes de Trabajo Anuales.

5.2. Los Planes de Trabajo detallarán las actividades específicas con plazos, modalidad y demás elementos que se consideren necesarios para su correcta ejecución. También, se elaborarán en concordancia con las Leyes y Reglamentos que los rigen; así como, en el marco del de los respectivos Planes Operativos Anuales de la **PROAMBIENTE II** y en el Planes Operativos Institucionales de **EL OSINFOR** y a la disponibilidad presupuestal.

5.3. En caso que **EL CONVENIO** llegue a su término, el Plan de Trabajo pendiente de ejecución y finalización seguirá en vigencia hasta su conclusión, salvo que se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan su culminación.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener y preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución de **EL CONVENIO**, en el marco de la normatividad vigente aplicable a la reserva y difusión de la información. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia **EL CONVENIO**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

**EL CONVENIO** no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades que se establezcan en los planes de trabajo que se suscriban en el marco del objeto de **EL CONVENIO**, serán asumidos por cada **PARTE** de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo de:

Por parte de **EL OSINFOR**:  
El/la Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto





Por parte de **PROAMBIENTE II:**

- El/la Director/a del Programa ProAmbiente II

En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará la remisión de una comunicación por escrito en los domicilios señalados en la parte introductoria, indicando la designación del nuevo coordinador, la misma que surtirá efecto al día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

**EL CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (02) años, computados a partir del día de su suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta **EL CONVENIO**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACION Y RESOLUCIÓN

#### 10.1. De la modificación

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe **EL CONVENIO**.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES**, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

#### 10.2. De la Resolución

10.2.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la Parte que la ejercite cursará a su par una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la Parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido.
- Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- El acuerdo de resolución adoptado por **LAS PARTES**, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven de tal decisión.

10.2.2. En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución de la presente Cláusula.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación que se cursen a **LAS PARTES** con la finalidad que produzcan efectos legales, deberá efectuarse en los domicilios señalados en el exordio de **EL CONVENIO** y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por los Coordinadores interinstitucionales asignados en **EL CONVENIO**.

Cualquier variación de domicilio de una parte que surta efecto sobre la otra, deberá ser notificada a la otra **PARTE** con quince (15) días hábiles de anticipación.





### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de **EL CONVENIO** está sujeta a las disposiciones legales de nuestro país, y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y producción consecuente de **EL CONVENIO**.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre separación y adhesión para las **PARTES**.

Para tal efecto, bastará una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario.

La libre separación y adhesión de **EL CONVENIO** no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, sobre la base del principio de buena fe y común intención, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y en los convenios específicos derivados de éste, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación, interpretación y ejecución, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 1 días del mes de 8 de 2019.



**MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**  
Jefa (e)  
Organismo de Supervisión de los  
Recursos Forestales y de Fauna  
Silvestre - OSINFOR



**HOLGER TREIDEL**  
Director de Programa  
Programa contribución a las metas  
ambientales del Perú - PROAMBIENTE II

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text at the bottom of the page.



Handwritten signature or scribble on the left side of the page.

Handwritten signature or scribble on the right side of the page.